



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 12
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de abril de 2015, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la “Segunda Etapa de Aclaraciones” (Precalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación No. **CNH-R01-L01/2014**. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
396.	2.- Podría la CNH confirmar por favor si la garantía corporativa requerida bajo el contrato de producción necesariamente debe ser emitida por la última compañía controlante o si puede ser emitida por una controlante que no sea la última? ¿Si la última compañía controlante está listada en bolsa, puede la garantía corporativa ser provista por una subsidiaria de la compañía listada (por supuesto cumpliendo los requisitos financieros)?	De conformidad con la Cláusula 1.1. del Contrato el Garante podrá ser la empresa matriz en última instancia del Contratista o la empresa que ejerza el Control sobre el Contratista, en el entendido que Control significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Contratista; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social del Contratista, y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Contratista, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
397.	En referencia al requisito Sección III, Numeral 10.7, punto (1)(b), página 34, ¿Tiene el informe anual y la forma 10-k que demostrar que las inversiones de capital en proyectos de exploración y extracción de por lo menos mil millones de Dólares se hicieron explícitamente como Operador? ¿Si el informe anual y la forma 10-k no especifican cuales inversiones se hicieron como Operador y cuales se hicieron como socio, puede presentar el Interesado otras pruebas que demuestran que el Interesado ha cumplido con este requisito? ¿Si se aceptan otras pruebas, que tipos de documentos además del informe anual de la forma 10-k pueden cumplir con este requisito?	De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7, Sección III de las Bases, (i) se confirma que el informe anual y la forma 10-k deberán demostrar que el Operador realizó inversiones de capital en proyectos de exploración y extracción que en conjunto sean de por lo menos mil millones de dólares y (ii) para acreditar dicho requisito es posible presentar otros: 1) Estados financieros certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante la que sustenten inversiones en exploración y desarrollo. 2) En caso de que no se disponga de los documentos mencionados, o éstos no comprueben el monto requerido, se deberá presentar un documento de la autoridad reguladora respectiva, en el que conste dicho monto o una manifestación bajo protesta de decir

6

		verdad acompañada de la documentación que sustente el monto de inversión requerido. Se entiende que el requisito aquí establecido corresponde a las inversiones totales en los proyectos de exploración y extracción en los que el operador haya participado como tal, sin que sea necesario que la inversión haya sido realizada directamente por el mismo.
398.	En referencia al requisito Sección III, Numeral 10.7, punto (2), página 35, ¿se aceptan otros documentos facultativos que explican la historia y la participación del Operador en los proyectos costa afuera, acompañados con copias certificadas de contratos u otros documentos?	De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7, Sección III de las Bases, es posible acreditar la experiencia referida mediante: copia certificada de contratos, títulos de concesión, o copia de carátulas certificadas de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos costa afuera (sin considerar contratos de servicios); o cartas emitidas por las autoridades administradoras de dichos contratos o títulos que demuestren la experiencia requerida.
399.	En referencia al requisito Sección III, Numeral 10.7, punto (3), página 35 - 36, ¿cuántas fichas curriculares tiene que presentar el Interesado para cumplir con este requisito?	De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, el interesado deberá demostrar que el personal propuesto para las posiciones gerenciales claves que se encargarán de las operaciones, tiene cada uno, cuando menos 10 años de experiencia general y operacional, en el manejo de proyectos de exploración y extracción costa afuera. Las Bases no establecen un número mínimo de fichas curriculares del personal para acreditar dicha experiencia; sin embargo, se establece que el personal deberá, en conjunto haber realizado, entre otras: la dirección en actividades de exploración y producción en aguas someras o profundas; el diseño y ejecución de planes de exploración y desarrollo, y la aprobación de presupuestos relativos a la inversión y gastos de proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos. Adicionalmente, se considerarán puestos tales como: administrador de proyectos; director de operación; director de perforación; director de producción; director de exploración, o puestos análogos que tengan funciones similares a las posiciones mencionadas.
400.	Con respecto a los documentos con los que se acreditará la experiencia y capacidades técnicas y de ejecución, en caso de exhibir Copia certificada de contratos, títulos de concesión, o copia de carátulas certificadas de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos (sin considerar contratos de servicios), en las mismas bases se establece que dicha documentación	Con respecto a los documentos con los que se acreditará la experiencia y capacidades técnicas y de ejecución, las copias que se presenten deberán presentarse certificadas por: i) fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen o ii) por un notario público mexicano.

	cumplirá con las formalidades legales para su validez en los términos de las leyes que les resulten aplicables según su país de origen; Por lo anterior entendemos que en caso de presentar copia certificada de un contrato, certificada por un notario extranjero, no se requiere el apostillado de dicha certificación. Favor de confirmar si es correcto nuestro entendimiento.	Se aclara que en caso de documentos expedidos en territorio nacional, bastara que se presenten los documentos originales. Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los requeridos en las Bases, con la legalización o apostilla correspondiente, según sea el caso, sin importar si son originales o copias certificadas. Respecto a los poderes otorgados en el extranjero y que deban ser presentados en la etapa de Precalificación, estos deberán ser presentados en idioma español y con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida conforme a la Normatividad Aplicable.
401.	En la Sección III, Numeral 4.1 literal (j) de las Bases de Licitación se establece que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con aquellas Compañías que se encuentren bajo una situación en la que, a criterio de la Convocante, contravenga cualquier disposición de la Normatividad Aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero. En lo atinente a este requerimiento, respetuosamente solicitamos dos modificaciones: (i) que se califique con un criterio de materialidad tanto la Normatividad Aplicable como la extranjera, y que (ii) se limite la regulación aplicable en el extranjero a aquella del lugar de incorporación del Licitante y de los países en los que opere.	Con fundamento en las Bases, se aclara que por Normatividad Aplicable se entenderá: "Todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate." Lo anterior significa que el Interesado, Licitante o Contratista, deberá observar la Normatividad Aplicable vigente al momento en que deba llevar a cabo la actividad u operación que corresponda.
402.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (e) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá presentar un "Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento". Teniendo en cuenta que muchas empresas sólo contratarán (o asignarán si es filial) al personal propuesto una vez resulten adjudicatarios de un bloque en virtud de esta Licitación, agradecemos se aclare que el organigrama debe presentar los nombres de las personas que se asignarán o contratarán en el evento en que el Interesado resulte adjudicatario mas no a la fecha de	Se deberá de señalar el nombre y presentar la información referida de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico con los que cuente el interesado al momento de presentar la documentación requerida en el punto 10.1. Por otro lado, respecto a toda la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, se señala que ésta se solicita para el Interesado. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 12
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	presentación de los documentos de precalificación.	
403.	En la Sección III, Numeral 4.1 literal (j) de las Bases de Licitación se establece que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con aquellas Compañías que se encuentren bajo una situación en la que, a criterio de la Convocante, contravenga cualquier disposición de la Normatividad Aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero. En lo atinente a este requerimiento, respetuosamente solicitamos dos modificaciones: (i) que se califique con un criterio de materialidad tanto la Normatividad Aplicable como la extranjera, y que (ii) se limite la regulación aplicable en el extranjero a aquella del lugar de incorporación del Licitante y de los países en los que opere.	Con fundamento en las Bases, se aclara que por Normatividad Aplicable se entenderá: “Todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.” Lo anterior significa que el Interesado, Licitante o Contratista, deberá observar la Normatividad Aplicable vigente al momento en que deba llevar a cabo la actividad u operación que corresponda.
404.	Sección III de las Bases, "Requisitos de documentación legal" 10.6 inciso a) Respecto al "Acta Constitutiva" o la compulsas de los "Estatutos Sociales", se puede cubrir este requisito presentando (i) el Decreto que crea la institución "Petróleos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1938; (ii) la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, y (iii) El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y sus modificaciones, publicadas en el DOF.	Sí es posible cubrir el requisito con los documentos señalados.
405.	Sección III de las Bases, Numeral 10.7, Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador Inciso 1): Se indica que los participantes deberán demostrar que cuentan con experiencia acreditable como Operador, sin embargo, de la lectura de la definición de Operador, se entiende que el operador será la licitante ganadora de este concurso, en tal sentido, para efectos de la precalificación ¿qué debe entenderse por Operador? Inciso 1), subinciso a) e inciso 2): Para cumplir dicho requisito, ¿se puede presentar copia	i) De conformidad con lo establecido en el numeral 4 sección II de las Bases, para demostrar la experiencia acreditable como Operador definida en el numeral 10.7 Sección III de las Bases, se deberá entender por Operador la compañía responsable de dirigir, asumir la representación, el liderazgo y la conducción del plan de exploración y, en su caso, el plan de desarrollo para la extracción de hidrocarburos en proyectos de exploración y extracción. Una vez adjudicado el Contrato correspondiente, la compañía que funja como Operador deberá ser la encargada de dirigir, asumir la representación, el liderazgo y la conducción del plan de exploración y, en su caso, el plan de desarrollo para la extracción de

6



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 12
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

	certificada de los títulos de Asignación otorgados Petróleos Mexicanos derivados de la Ronda Cero?, dado que para dicho proceso, mi representada tuvo que justificar ampliamente su experiencia en proyectos que lleva operando más de cinco años. Inciso 1, subinciso b): ¿A qué documento se refiere con el informe anual?, ¿se podría acreditar este requisito con el informe que se incluye en la Forma 20-F? Inciso 1, subinciso b): Para la opción de presentar estados financieros certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, ¿quién y cómo se define la reconocida capacidad y prestigio internacional de la firma de auditores independiente? Inciso 2: ¿Puede acreditarse dicho requisito, señalando dentro del formato 20-F, los proyectos de exploración y extracción costa afuera de los últimos 5 años?	hidrocarburos en el área contractual correspondiente y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del Contrato objeto de la Licitación. ii) Los Títulos de Asignación otorgados a Petróleos Mexicanos como resultado de la Ronda Cero son suficientes para cumplir con el requisito establecido en el numeral 10.7 inciso 2, de la Sección III de las Bases, referente a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador. Adicionalmente, para cumplir con el numeral 10.7 inciso 1, subinciso (a) de la Sección III de las Bases referente a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador, se requerirá presentar los documentos referidos en el inciso (b) de dicho apartado. iii) Para dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso (b) del apartado referente a "Documentos que deberán integrarse" de la tabla relativa a los Documentos con los que se acreditará la experiencia y capacidades técnicas y de ejecución, del numeral 10.7 de la sección III de las Bases, se podrán presentar informes anuales y las formas 10-K o 20-F, en caso de que la forma 10-K o 20-F contenga la información de los informes anuales, bastará con presentar dichas formas. iv) Para la certificación de los estados financieros, se podrá acudir a una firma independiente de auditores que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen o aquellas que cuenten con certificaciones reconocidas a nivel mundial, por ejemplo, la Certified Internal Auditor. v) Para dar cumplimiento con el requisito establecido en el inciso 2 del numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, referente a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas y de ejecución del Operador no se requiere la presentación de la forma 20-F.
406.	Sección III de las Bases, Numeral 10.7, Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas y de ejecución del operador	Se considerará socio a la empresa que haya aportado capital o alguna otra capacidad para la realización del proyecto y no se trate del Operador mismo. Lo anterior se deberá demostrar con: las copias certificadas de contratos o de los títulos de concesión; la copia de

6

	Inciso 2) En este numeral se establece que se deberá demostrar haber sido Operador o socio en proyectos costa afuera, sin embargo, en las bases de licitación no se incluye una definición de socio, es tal sentido ¿qué debe entenderse por socio y cuál debe ser su nivel de participación? Inciso 3) Dentro de las fichas curriculares solicitadas para acreditar la experiencia del personal, se considerarán puestos tales como administrador de proyectos; director de operación; director de perforación; director de producción; director de exploración; o puestos análogos que tengan funciones similares a la posiciones mencionadas. En tal sentido ¿cómo se acredita el puesto análogo y quién lo define? Inciso 4) Para acreditar este requisito se deben presentar las certificaciones técnicas, inspecciones o dictámenes con que cuente mi Representada y que demuestren la experiencia en la operación e implementación en sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, ¿ para acreditar este requisito se podría presentar una opinión emitida en el año 2013?	carátulas certificadas de contratos de exploración y extracción, o con las cartas emitidas por las autoridades administradoras de dichos contratos o títulos. De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, el Interesado deberá demostrar que el personal propuesto para las posiciones gerenciales claves que se encargarán de las operaciones, tiene cada uno, cuando menos 10 años de experiencia general y operacional, en el manejo de proyectos de exploración y extracción costa afuera. En este entendido, serán los propios Interesados quienes de acuerdo con su estructura de personal definan cuando se trate de una posición gerencial clave acompañando la correspondiente ficha curricular. De conformidad con lo previsto en el numeral 10.7, inciso 4) de la tabla "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador" de las Bases, la evidencia que presente el Interesado debe demostrar que cuenta con experiencia en implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en instalaciones y proyectos de exploración y extracción costa afuera acompañado de una opinión emitida por empresa internacional especializada o certificaciones técnicas, inspecciones o dictámenes con que cuente y que demuestren su conocimiento y experiencia de conformidad con lo solicitado las Bases. Ahora bien, la opinión debe ser de fecha 2015.
407.	Sección III de las Bases, Numeral 10.7, Documentos para acreditar capacidad financiera Numeral 1.1, inciso (b) y numeral 2, inciso (b) Se establece como requisito presentar estados financieros certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, ¿quién y cómo se define la reconocida capacidad y prestigio internacional de la firma independiente de auditores?	Respecto de los documentos para acreditar capacidad financiera, se entiende por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, aquella que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen o aquellas que cuenten con certificaciones reconocidas a nivel mundial, por ejemplo, la Certified Internal Auditor.
408.	Respecto al requisito de la Sección III, numeral 10.7, 1.1(b) (Criterios de Evaluación Financiera). Me gustaría explicar que mi representada es la Compañía Nacional de Petróleos de su país, y a razón de esto, ellos están obligados a presentar	Se solicita al Interesado a ser más específico respecto de las características del "auditor del Estado", dado que se requiere más información para indicar lo que resulte procedente.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	sus estados financieros al Auditor del Estado, por lo que no cuentan con estados financieros certificados por una firma independiente, como lo señala el requisito antes mencionado. A pesar de esto, dichos estados financieros son bienvenidos por compañías internacionales de petróleo con las cuales mi representada celebra Acuerdos de Participación Conjunta otras compañías, al igual que con instituciones financieras internacionales reconocidas quienes le otorgan bonos de crédito para realizar sus proyectos. En este sentido, ¿Puede la CNH admitir Estados Financieros emitidos por el Auditor del Estado?	
409.	Respecto al requisito de la Sección III, numeral 10.7, 1.1(b) (Criterios de Evaluación Financiera). ¿por favor elaborar en los requisitos que debe comprender "la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acrediten las inversiones de capital requeridas", como se menciona en el numeral referido con anterioridad	Los requisitos de la forma equivalente contemplada en el numeral 10.7, 1.1(b) (Criterios de Evaluación Financiera) de la Sección III de las Bases, deberán corresponder a los solicitados en las formas 10-K o 20-F registradas ante la Securities and Exchange Commission.
410.	4.- ¿Está considerando la CNH extender el calendario del proceso de licitación? Como los términos contractuales finales serán fijados luego de la fecha máxima de modificaciones de consorcios, esto podría traer inconvenientes	Se sugiere al Interesado revise las modificaciones al Calendario en las versiones actualizadas de las Bases de fechas 27 de febrero y 25 de marzo de 2015 y que se encuentran publicadas en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.
411.	5.- ¿En el numeral 10.7. de las Bases, se acompañan las tablas con los requerimientos para acreditar experiencia y capacidades técnicas, de ejecución y financieras y al pie de las respectivas tablas (páginas 37 y 40) se establece que "El Interesado que participe de forma individual o a través de Consorcio o Asociación en Participación, siendo éste el Operador, podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna Filial o controladora en última instancia". Se pregunta: si cualquier miembro de un Consorcio puede acreditar las capacidades requeridas a través de alguna filial o de la controladora de la sociedad o persona moral que cada miembro utilizará para precalificar.	De conformidad con los criterios de precalificación establecidos en el numeral 10.7 de la sección III de las Bases, <u>la opción para acreditar las capacidades requeridas a través de una Filial o controladora en última instancia sólo es aplicable para los participantes que funjan como Operadores.</u> Las capacidades de un socio financiero únicamente podrán ser demostradas por sí mismo de forma que exista certeza sobre su participación en el proyecto.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 12
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

412.	8- Bases de Licitación. Artículo 10.1.h): ¿Qué información se requiere respecto de las Compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa? ¿Tienen un capital contable agregado de mil millones de Dólares, es nuestro entendimiento que tanto el Operador como las partes no operadoras podrán demostrar su capital contable a través de alguna filial o controladora en última instancia (Página 40). Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento.	Se le aclara al Interesado que, la información solicitada en el inciso h) del punto 10.1 es la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social. Por otro lado, de conformidad con los criterios de precalificación establecidos en el numeral 10.7 de la sección III de las Bases, <u>la opción para acreditar las capacidades requeridas a través de una Filial o controladora en última instancia sólo es aplicable para los participantes que funjan como Operadores</u>. Las capacidades de un socio financiero únicamente podrán ser demostradas por sí mismo de forma que exista certeza sobre su participación en el proyecto.
413.	11- ¿Está considerando la CNH ajustar la secuencia de fechas de manera tal que la fecha final para solicitar autorización para modificar la estructura de Licitantes Agrupados (10 de Junio) tenga lugar después de la publicación de las bases y contrato finales (15 de Junio) para que los licitantes puedan tomar sus decisiones en base a las reglas finales?	Se sugiere al Interesado revise las modificaciones al Calendario en las versiones actualizadas de las Bases de fechas 27 de febrero y 25 de marzo de 2015 y que se encuentran publicadas en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.
414.	*Debido a la gran cantidad de aclaraciones que ha proporcionado la Convocante en relación con el proceso de Licitación, así como los requisitos adicionales que los Licitantes deben cumplir derivado de dichas aclaraciones, se solicita se otorgue un plazo mayor para que los Licitantes puedan preparar correctamente sus documentos de precalificación y presentarlos a la Convocante, y en su caso, sus propuestas, modificando el calendario de la Licitación en este sentido.	Se sugiere al Interesado revise las modificaciones al Calendario en las versiones actualizadas de las Bases de fechas 27 de febrero y 25 de marzo de 2015 y que se encuentran publicadas en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.
415.	*La respuesta de la Convocante a la pregunta 263 señala que "Finalmente, es necesario señalar que cada uno de los socios, accionistas y principales directivos deberá de firmar dicha declaración y esta no podrá ser firmada por un representante legal de estos." Se solicita a la Convocante considerar que conseguir la firma de los accionistas y principales directivos de las compañías que estarán participando en la Licitación, muchas de ellas	En el caso aquellas compañías que coticen en bolsa, en relación al inciso i) del numeral 10.1 este punto deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.

	compañías públicas que cotizan en diferentes bolsas de valores en el mundo, es físicamente imposible, es impráctico y solamente complica innecesariamente el proceso de Licitación, en lugar de simplificarlo, aunado al hecho de que va más allá del requisito establecido en la Sección 10.1 (i) de las Bases de Licitación. Se solicita eliminar este requisito para que sea el representante legal del interesado quien firme la declaración de referencia.	
416.	4.- ¿Está considerando la CNH extender el calendario del proceso de licitación? Como los términos contractuales finales serán fijados luego de la fecha máxima de modificaciones de consorcios, esto podría traer inconvenientes.	Se sugiere al Interesado revise las modificaciones al Calendario en las versiones actualizadas de las Bases de fechas 27 de febrero y 25 de marzo de 2015 y que se encuentran publicadas en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx .
417.	5.- ¿En el numeral 10.7. de las Bases, se acompañan las tablas con los requerimientos para acreditar experiencia y capacidades técnicas, de ejecución y financieras y al pie de las respectivas tablas (páginas 37 y 40) se establece que "El Interesado que participe de forma individual o a través de Consorcio o Asociación en Participación, siendo éste el Operador, podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna Filial o controladora en última instancia". Se pregunta: si cualquier miembro de un Consorcio puede acreditar las capacidades requeridas a través de alguna filial o de la controladora de la sociedad o persona moral que cada miembro utilizará para precalificar.	De conformidad con los criterios de precalificación establecidos en el numeral 10.7 de la sección III de las Bases, <u>la opción para acreditar las capacidades requeridas a través de una Filial o controladora en última instancia sólo es aplicable para los participantes que funjan como Operadores</u> . Las capacidades de un socio financiero únicamente podrán ser demostradas por sí mismo de forma que exista certeza sobre su participación en el proyecto.
418.	8- Bases de Licitación. Artículo 10.1.h): ¿Qué información se requiere respecto de las Compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa? ¿Tienen un capital contable agregado de mil millones de Dólares, es nuestro entendimiento que tanto el Operador como las partes no operadoras podrán demostrar su capital contable a través de alguna filial o controladora en última instancia (Página 40). Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento.	Se le aclara al Interesado que, la información solicitada en el inciso h) del punto 10.1 es la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social. Por otro lado, de conformidad con los criterios de precalificación establecidos en el numeral 10.7 de la sección III de las Bases, <u>la opción para acreditar las capacidades requeridas a través de una Filial o controladora en última instancia sólo es aplicable para los participantes que funjan como Operadores</u> . Las capacidades de un socio financiero únicamente podrán





Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 12
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

		ser demostradas por sí mismo de forma que exista certeza sobre su participación en el proyecto.
419.	9- Entendemos que no se requiere presentar un balance de inicio en el caso de un vehículo de propósito específico, mostrando el capital contribuido. Por favor si pudieran confirmar nuestro entendimiento.	Conforme al inciso I) del numeral 10.1 en caso de ser vehículos de propósitos específicos se deberá de detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el Control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años de quienes lo constituyeron. De lo anterior se desprende que no se requiere presentar un balance de inicio.
420.	11- ¿Está considerando la CNH ajustar la secuencia de fechas de manera tal que la fecha final para solicitar autorización para modificar la estructura de Licitantes Agrupados (10 de Junio) tenga lugar después de la publicación de las bases y contrato finales (15 de Junio) para que los licitantes puedan tomar sus decisiones en base a las reglas finales?	Se sugiere al Interesado revise las modificaciones al Calendario en las versiones actualizadas de las Bases de fechas 27 de febrero y 25 de marzo de 2015 y que se encuentran publicadas en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx .
421.	12- Si la entidad que precalifica como el operador es una entidad consolidada en otro grupo, por lo que no paga impuestos de manera directa, es posible proveer como justificación alternativa de buena situación la relación de cumplimiento permanente con la autoridad fiscal correspondiente en lugar de las declaraciones de impuestos?	En caso de que el Interesado pertenezca a un grupo empresarial, razón por la cual no pague impuestos de manera directa, para cumplir con el inciso k) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, deberá de presentar las declaraciones fiscales del grupo.
422.	En la Sección III, Numeral 4.1 literal (f) de las Bases de Licitación se establece que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con aquellas Compañías que se encuentren bajo una situación en la que exista una relación entre Licitantes, tal como la participación cruzada de funcionarios claves o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan Control o influencia corporativa de forma directa o indirecta en los Licitantes. Al respecto agradecemos nos aclaren qué se debe entender por, y cuándo se configura, una "influencia corporativa". Sugerimos que se establezca que la "relación"	De conformidad con las Bases y las definiciones señaladas en el Contrato, se aclara que el concepto de Control se equipara al criterio de "influencia corporativa" descrito en el numeral 4.1 (f) de la Sección III de las Bases.

64



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	que debe existir entre las Licitantes para que se de aplicación a esta disposición debe partir de una relación de Control entre las mismas (Control que se puede predicar de varias maneras), pues de no hacerlo el término "relación" es muy amplio.	
423.	En la Sección III, Numeral 4.1 literal (j) de las Bases de Licitación se establece que la Convocante se abstendrá de considerar Propuestas o celebrar Contratos con aquellas Compañías que se encuentren bajo una situación en la que, a criterio de la Convocante, contravenga cualquier disposición de la Normatividad Aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero. En lo atinente a este requerimiento, respetuosamente solicitamos dos modificaciones: (i) que se califique con un criterio de materialidad tanto la Normatividad Aplicable como la extranjera, y que (ii) se limite la regulación aplicable en el extranjero a aquella del lugar de incorporación del Licitante y de los países en los que opere.	Con fundamento en las Bases, se aclara que por Normatividad Aplicable se entenderá: "Todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate." Lo anterior significa que el Interesado, Licitante o Contratista, deberá observar la Normatividad Aplicable vigente al momento en que deba llevar a cabo la actividad u operación que corresponda.
424.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (c) de las Bases de Licitación se establece que cada Interesado deberá presentar la "Estructura de gobierno corporativo". Respecto de este requerimiento agradecemos se aclare si, para demostrar la estructura de gobierno corporativo, es suficiente adjuntar una copia de la política de gobierno corporativo que ha sido adoptada por el Interesado.	Se entiende gobierno corporativo es el conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan. Por lo tanto, el Interesado deberá de señalar cuál es su estructura de gobierno corporativo de la manera en que crea más conveniente.
425.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (d) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá manifestar si forma parte de un grupo empresarial o comercial. Al respecto agradecemos nos aclaren qué se debe entender por, y cuando se configura, una "grupo empresarial o comercial"?	Se entenderá como grupo empresarial o comercial al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.
426.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (e) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá presentar un "Organigrama con nombres y apellidos de los principales	En el caso en que se trate de una persona de nacionalidad extranjera se deberá de observar lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1 de las Bases en el que se menciona que en caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados en

44

	directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento". Agradecemos se aclare qué información se debe aportar de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico en caso de que sean extranjeros y no tengan Registro Federal de Contribuyentes ni Clave Única de Registro de Población.	dicho numeral podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.
427.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (e) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá presentar un "Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento". Teniendo en cuenta que muchas empresas sólo contratarán (o asignarán si es filial) al personal propuesto una vez resulten adjudicatarios de un bloque en virtud de esta Licitación, agradecemos se aclare que el organigrama debe presentar los nombres de las personas que se asignarán o contratarán en el evento en que el Interesado resulte adjudicatario mas no a la fecha de presentación de los documentos de precalificación.	Se deberá de señalar el nombre y presentar la información referida de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico con los que cuente el interesado al momento de presentar la documentación requerida en la Sección III del numeral 10.1 de las Bases. Por otro lado, respecto a toda la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, se señala que ésta se solicita para el Interesado. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.
428.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (f) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado debe aportar los datos de identificación de los representantes legales, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes. Para representante legales extranjeros solicitamos nos confirmen si con la presentación del pasaporte es suficiente.	En el caso en que se trate de una persona de nacionalidad extranjera se deberá de observar lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1 en el que se menciona que en caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados en dicho numeral podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.
429.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (h) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado deberá aportar información respecto de las Compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa. Al respecto	Respecto a la información solicitada en el inciso h) del numeral 10.1 de las Bases se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social.



	agradecemos se aclare (i) qué tipo de información se debe aportar, y (ii) qué se entiende por "influencia significativa".	Por otro lado, se entenderá por influencia significativa al poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de una Compañía, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas.
430.	En la Sección III, Numeral 10.1, literal (j) de las Bases de Licitación se establece que el Interesado debe aportar información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso. Al respecto agradecemos se nos confirme si es suficiente aportar una carta del representante legal estableciendo cuál será la fuente de fondeo. En caso de no serlo ¿qué documento se debe aportar?	Se deberá de presentar cualquier documentación o información que se considere pertinente para acreditar el fondeo obtenido o del que se vaya a hacer uso en caso de resultar Licitante Ganador. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.
431.	Se solicita se confirme si una persona moral, que tiene un accionista mayoritario petrolero que la controla, y otros accionistas minoritarios que únicamente aportan capital, debe ser considerada como un Licitante Individual o un Licitante Agrupado	Un Licitante Individual es aquel Interesado que haya presentado documentación para precalificar como Compañía individual (sin importar el tipo de accionistas que la conforman) y la Convocante le haya emitido una constancia de precalificación. Con forme a lo establecido en las Bases, Licitante Individual se define como: El Interesado que precalifica de manera individual para participar en la Licitación y que posteriormente presenta una Propuesta conforme a los requisitos establecidos en las Bases. Un Licitante Agrupado es aquel grupo de Interesados (varias Compañías) que hayan presentado documentación para precalificar como Consorcio o Asociación en participación y la Convocante le haya emitido una constancia de precalificación. Con forme a lo establecido en las Bases, Licitante Agrupado se define como: Consorcio o Asociación en Participación que precalifica bajo alguna de dichas modalidades para participar en la Licitación y que posteriormente presenta una Propuesta conforme a los requisitos establecidos en las Bases.
432.	Hemos notado el cambio en las bases de licitación que permiten que un Licitante Individual Precalificado pueda renunciar a esa calidad para convertirse en un Socio Financiero y unirse a un Licitante Agrupado. Preguntas relacionadas a dicho supuesto: 1. ¿Favor de confirmar la interpretación si un Licitante Individual Precalificado puede unirse a	De conformidad con lo establecido en la Sección III, numeral 12.2, inciso b) de las Bases, bajo ninguna circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes, lo cual significa que una vez precalificados los Licitantes no podrán solicitar a la Convocante un cambio de su estructura para unirse entre sí. Con base en esto, <u>dos Licitantes Individuales no podrán conformar un Consorcio.</u>





Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	un Licitante Agrupado o bien a otro un Licitante Individual Precalificado como Socio Financiero? 2. ¿Favor de confirmar la interpretación si un Licitante Individual Precalificado que desee convertirse en Socio Financiero no pierde su precalificación como Operador? 3. ¿Cuáles son las implicaciones del cambio de calidad de Licitante Individual Precalificado a Socio Financiero? 4. Si se precalificó como un Licitante Individual y se cambia a Socio Financiero en la Primer Convocatoria, ¿pierde su calidad de un Licitante Individual Precalificado para la Segunda Convocatoria?	Por otro lado, <u>si un Licitante Individual quiere pertenecer a un Licitante Agrupado, deberá renunciar a su calidad de Licitante Individual para integrarse como socio financiero al Licitante Agrupado</u> con el cual desea participar y el Licitante Agrupado deberá presentar a la Convocante la solicitud de autorización conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 12 de las Bases. <u>Al hacer esta modificación de estructura, el Licitante Individual renuncia a su calidad de Operador.</u> La forma en la que precalifique un Interesado en la Licitación (Aguas Someras - Primera Convocatoria), no afectará la posibilidad de precalificar de distinta forma en las licitaciones siguientes, siempre y cuando cumpla con los requisitos de las bases de licitación que correspondan.
433.	* ¿Podría CNH considerar modificar el párrafo por lo que respetuosamente se propone a continuación? “En caso de que un Licitante Agrupado o un Licitante Individual requiera modificar su estructura con la intención de que se incorpore a un Licitante Individual como socio financiero, el nuevo Licitante Agrupado deberá informar a CNH dentro del término establecido para tal efecto en las Bases.” * Es probable y común que los miembros de un Licitante Agrupado no estén igualmente alineados en su interés por licitar por los mismos bloques. En estos casos, la práctica común es que cada miembro del Licitante Agrupado (un Licitante Individual) decida licitar individualmente por aquellos bloques en los que no consigan alinear el interés entre los demás miembros del Licitante Agrupado. Siguiendo este orden de ideas, ¿la CNH permitiría que un Licitante Individual que ya es parte de un Licitante Agrupado, presente una Propuesta individual (como Licitante Individual	No es procedente su solicitud.

	Precalificado) por un bloque distinto a aquellos bloques donde licite como Licitante Agrupado?	
434.	(viene de la p. 5) 10. En relación con la sección 10.7. Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del operador, numeral 4): Favor de confirmar nuestro entendimiento sobre la forma de acreditación por parte del Interesado establecida en esta sección. El Interesado deberá entregar: a) Un ejemplo de un sistema de seguridad industrial y protección al medio ambiente implementado por la empresa en operaciones offshore. Por ejemplo: citar el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo de Seguridad y Ambiente o Plan de Manejo Integral de Pozo (Well Integrity Plan) utilizado en alguna operación de exploración y/o extracción offshore (no es necesario presentar una copia del documento y traducirlo); además de b) Una certificación técnica (emitida por una empresa internacional), o copia de la(s) inspección(s) (emitido(s) por la autoridad local correspondiente), o copia del dictámen(es) (emitido(s) por la autoridad local correspondiente) que aprueba la implementación del sistema o verifica su cumplimiento. (sigue en p. 7)	De conformidad con lo previsto en el numeral 10.7, inciso 4) de la tabla "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador" de las Bases, la evidencia que presente el Interesado debe demostrar que cuenta con experiencia en implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en instalaciones y proyectos de exploración y extracción costa afuera acompañado de una opinión emitida por empresa internacional especializada o certificaciones técnicas, inspecciones o dictámenes con que cuente y que demuestren su conocimiento y experiencia de conformidad con las Bases.
435.	El punto 10.7 inciso 4) establece que para demostrar que se cumple con el requisito de experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años, se deberá proporcionar lo siguiente: i) sistema de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente y ii) una opinión emitida por alguna empresa internacional	Respecto a su primera pregunta, se aclara que, la intención de solicitar la opinión requerida en la Sección III, numeral 10.7, inciso 4) de las Bases, es obtener la validación de un tercero especializado, respecto al sistema con el que cuenta el Interesado y de que dicho sistema cumple con los requisitos establecidos en las Bases.

	especializada en la que indique que el mismo se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y extracción costa afuera. Se solicita se aclare ¿cuál es la intención de solicitar este segundo requisito? ¿Se considerará que dicho segundo requisito se cumple en caso de proporcionar información o documentación que acredite que la compañía cumple con los requisitos previstos por el "United States Bureau of Safety and Environmental Enforcement", mismo que requiere se cumplan con estrictas regulaciones y prevé constantes revisiones sobre el modo de operar en el Golfo de México?	Respecto a su segunda pregunta, se aclara que, el requisito establecido en la Sección III, numeral 10.7, inciso 4) de las Bases, podrá ser cumplido siempre y cuando la opinión que presente sea emitida por alguna empresa internacional especializada en la que indique que el mismo se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y extracción costa afuera.
436.	El punto 10.7 inciso 4) establece que para demostrar que se cumple con el requisito de experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años, se deberá proporcionar lo siguiente: i) sistema de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente y ii) una opinión emitida por alguna empresa internacional especializada en la que indique que el mismo se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y extracción costa afuera. Se solicita se aclare ¿qué empresas califican como especializadas a nivel internacional en esta materia? ¿existe algún otro tipo de documento que pueda entregarse y cumplir con este requisito?	Las empresas internacionales especializadas, deberán estar acreditadas conforme a la legislación aplicable en el país de origen, para certificar sistemas de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente a través de metodologías internacionales. Como referencia, existen diversas empresas certificadoras en cuanto a los estándares ISO, OHSAS y API, las cuales se pueden localizar en la página de internet respectiva de cada institución: www.api.org, www.iso.org y www.bsi.org Respecto al código IGS, el documento demostrativo de cumplimiento debe ser expedido por la Administración Marítima del Estado de Abanderamiento, conforme lo establece la Parte B del Código IGS en su artículo 13. En todo caso, corresponde al Interesado la elección de la empresa que emita la opinión requerida en las Bases.
437.	En relación con el numeral 4 relativo a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador bajo el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, solicitamos amablemente confirmar nuestro entendimiento de que es suficiente que el Interesado acredite su experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años, acreditando su experiencia en implementación y operación de sistemas de gestión que cumplan con cualquiera	Es correcto su entendimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.7, inciso 4) de la tabla "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador" de las Bases, la evidencia que presente el Interesado debe demostrar que cuenta con experiencia en implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en instalaciones y proyectos de exploración y extracción costa afuera acompañado de una opinión emitida por empresa internacional especializada o certificaciones técnicas, inspecciones o dictámenes con que cuente y



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	de los estándares que se mencionan de manera enunciativa y como ejemplos en dicho numeral 4 o inclusive con cualquier otro estándar equivalente y aceptado en la industria internacional.	que demuestren su conocimiento y experiencia de conformidad con las Bases.
438.	En relación con el numeral 4 relativo a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador bajo el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, solicitamos amablemente: (i) Aclarar qué tipo de documentos serán aceptables para CNH para acreditar una experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años; y (ii) Aclarar nuestro entendimiento de que no es necesario presentar copia del sistema de gestión industrial y de protección al medio ambiente que tenga el Interesado (o una de sus Filiales), sino que será suficiente y aceptable para la Convocante, con proporcionar una descripción detallada del mismo, acompañando una opinión emitida por alguna empresa internacional especializada en la que indique que el mismo se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y extracción costa afuera.	De conformidad con lo previsto en el numeral 10.7, inciso 4) de la tabla "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador" de las Bases, la evidencia que presente el Interesado debe demostrar que cuenta con experiencia en implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en instalaciones y proyectos de exploración y extracción costa afuera acompañado de una opinión emitida por empresa internacional especializada o certificaciones técnicas, inspecciones o dictámenes con que cuente y que demuestren su conocimiento y experiencia de conformidad con las Bases. Como referencia el numeral 10.7, inciso 4) de la tabla "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador" de las Bases refiere de manera enunciativa y no limitativa el tipo de sistemas con los que se puede acreditar la experiencia del Interesado, lo cual no descarta que sus equivalentes puedan ser considerados.
439	En relación con el numeral 4 relativo a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador bajo el numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, solicitamos amablemente confirmar si será aceptable para CNH que el Interesado proporcione una lista de los sistemas de gestión que una de sus Filiales ha implementado y operado durante los últimos cinco años en diversas partes del mundo, para acreditar la experiencia requerida en dichos temas durante los últimos cinco años.	De conformidad con los criterios de precalificación establecidos en el numeral 10.7 de la sección III de las Bases, la opción para acreditar las capacidades requeridas a través de una Filial o controladora en última instancia sólo es aplicable para los participantes que funjan como Operadores.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 12
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Una vez que el Comité Licitatorio revisó y dio respuesta a las solicitudes de aclaraciones recibidas, el Coordinador, Martín Álvarez Magaña instruyó a la Secretaria del mencionado Comité Azhanty Desiree Jheman Martínez para que publicara las citadas respuestas.

Coordinador del Comité Licitatorio
Martín Álvarez Magaña

Azhanty Desiree Jheman Martínez
Secretaria del Comité Licitatorio